CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF Y
LA FEDERACIÓN DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Madrid, a 1 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. GONZAGA ESCAURIAZA BARREIRO**, con D.N.I. núm. 14.238.669-J actuando en nombre y representación en su condición de Presidente de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF** (en adelante, la **RFEG**), entidad inscrita en el Libro de Federaciones Deportivas Españolas del Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, el 16 de septiembre de 1993, con el número 22, en uso de las facultades que le confieren el artículo 36 de los Estatutos de dicha Federación, con domicilio en calle Arroyo del Monte, 5, de Madrid, C.P. 28035 y C.I.F. Q-2878019-E.

De otra parte, **D. JOSÉ JOVER PÉREZ-DE ALMAGRO,** con D.N.I. núm. 22.408.467-G actuando en nombre y representación en su condición de Presidente de la **FEDERACIÓN DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, la **FGRM**), entidad inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes con el número FD 36, expresamente facultado para la celebración de este Convenio por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Golf de la Región de Murcia el 12 de marzo de 2020, con domicilio en calle Avenida del Rocío, 16, 4b, de Murcia C.P. 30006 y C.I.F. G-30119440.

Las partes intervienen en el nombre y la representación de las respectivas entidades que presiden, y se reconocen la capacidad y la competencia requerida en Derecho para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la **RFEG** es una Entidad Asociativa privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, entre cuyas funciones están el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del golf.

II. Que la **FGRM** ostenta la representación de la Comunidad Autónoma en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, desea desarrollar su deporte haciéndolo accesible a la mayor parte de los ciudadanos.

III. Que la **FGRM** ha suscrito el 30 de junio de 2020 un contrato de arrendamiento con la mercantil GESTALIA DESARROLLOS, S. L. para el arrendamiento y explotación de la escuela, campo de golf de 9 hoyos e instalaciones anejas denominado Montepríncipe, sito en la parcela E.U.M-1 del Plan Parcial "LO PIQUERAS" en Molina de Segura, Murcia. Dicho contrato se adjunta al presente Convenio como Anexo I.

IV. Que la **FGRM** y la **RFEG** comparten los mismos objetivos e ideales en cuanto a la promoción general, de calidad y a precios asequibles del deporte del golf, motivo por el cual están interesadas en alcanzar un acuerdo de colaboración en la consecución de los fines que les son propios por entender son de mutuo interés. En este sentido desean desarrollar su deporte haciéndolo accesible a la mayor parte de los ciudadanos.

A dicho objeto firman el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la **RFEG** y la **FGRM**, a través de la inversión en la mejora de las instalaciones deportivas de los campos y escuelas de golf públicos. Esta colaboración consiste en la realización de obras de mantenimiento y mejora en el campo de golf de 9 hoyos Montepríncipe cuya Declaración Responsable sellada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos de las partes se concretan en los siguientes:

- De la **RFEG**:

  a. hará entrega en concepto de subvención a la **FGRM** la cantidad máxima de **DOSCIENTOS MIL EUROS** (200.000€) conforme al siguiente calendario:

     - el ochenta por ciento (80%) de la cantidad total, esto es; **CIENTO SESENTA MIL EUROS** (160.000€), durante la ejecución de la obra y previa presentación de las correspondientes facturas pro-forma de las empresas que participen en la obra y,
     - el veinte por ciento (20%) de la cantidad total, esto es; **CUARENTA MIL EUROS** (40.000€), en el momento de la finalización de la obra y previa presentación del Certificado final firmado por el Arquitecto y por los representantes de ambas Federaciones.

  b. realizará la supervisión técnica de las obras, proponiendo a la **FGRM** las modificaciones que en el curso de las mismas pudieran resultar convenientes para su mejor desarrollo. Para ello, un empleado de la **RFEG** verificará que las obras de mantenimiento y mejora se efectúan conforme al Presupuesto de ejecución y a la Memoria de la obra que se adjuntan como Anexos III y IV, respectivamente, al presente Convenio.

- De la **FGRM:**

  a. aplicará la subvención de la **RFEG** a la ejecución de las obras, al pago de las partidas recogidas en el Presupuesto y al buen fin y terminación del proyecto cuyo Arquitecto es D. Juan Antonio Santa Cruz;
  b. habrá de retener, en concepto de garantía, un diez (10) por ciento (%) del importe del coste de las obras a la empresa que las realice que podrá ser pagado a los treinta (30) días de la firma del Certificado final de obra;
  c. aceptará y llevará a cabo las modificaciones propuestas por la **RFEG** que se ajusten al Presupuesto;
  d. que por sus técnicos se realice y determine la correcta ejecución parcial, o en su caso, total de las obras, sin cuya verificación la **RFEG** no vendrá obligada a abonar cantidad alguna;
  e. realizará, desde la finalización de la obra del campo de golf, la gestión y explotación del mismo por si o mediante la creación de una Sociedad Limitada Unipersonal cuyo único socio será la propia Federación y;
  f. mantendrá el carácter público, con tarifas populares de las instalaciones, sin perjuicio de garantizar la sostenibilidad de las instalaciones.

Si por cualquier circunstancia, durante la vigencia de este Convenio no se cumpliesen alguna de las premisas anteriores por la **FGRM**, la **RFEG** tendrá derecho a no efectuar las aportaciones pendientes en el momento de producirse el incumplimiento.

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración es desde el día de su firma, hasta la finalización de las obras de construcción o en su defecto, hasta el total cumplimiento por las Partes de sus respectivas obligaciones.

CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio:

1. Las generales de la ley.
2. El transcurso del plazo fijado en la cláusula tercera.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
5. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, la parte perjudicada podrá optar entre exigir el cumplimento de la misma o resolver el Convenio, con indemnización de daños y perjuicios, en ambos casos.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, efectos y aplicación del presente convenio, se someten, con renuncia de las partes al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en lugar y fecha *"ut supra"*.

Real Federación Española de Golf

Gonzaga Escauriaza Barreiro
Presidente

Federación de Golf de la Región de Murcia

José Jover Pérez-de Almagro
Presidente

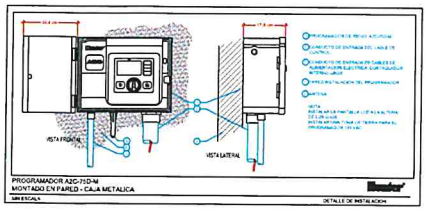

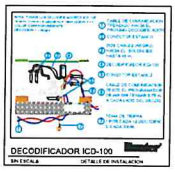

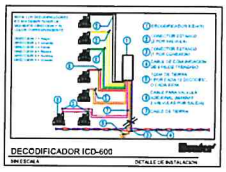

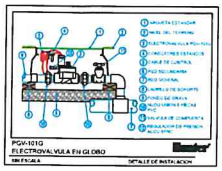

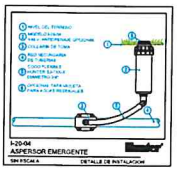

RESUMEN TECNICO - ESTACIONES DE GREEN

Estacion de	Necesidades diarias	Pluviometria	Tiempo de Riego	nº Estaciones	Volumen por estacion	Total de Volumen	Estaciones al mismo tiempo	Tiempo de riego
163 l/min	7.5 mm	0.26	29 min	3	4.73 m3	14.19 m3	1	4.83 h.
147 l/min	7.5 mm	0.26	29 min	1	4.26 m3	4.52 m3		
130 l/min	7.5 mm	0.26	29 min	2	3.77 m3	7.54 m3		
114 l/min	7.5 mm	0.26	29 min	2	3.31 m3	6.62 m3		
97 l/min	7.5 mm	0.26	29 min	1	2.81 m3	2.81 m3		
65 l/min	7.5 mm	0.26	29 min	1	1.88 m3	1.88 m3		
				Total de Estaciones	Volumen Max		Tiempo Maximo	
				10 Ud.	37.56 m3		4.83 h.	

RESUMEN TECNICO - ESTACIONES DE FAIRWAY (C. Completo)

Estacion de	Necesidades diarias	Pluviometria	Tiempo de Riego	nº Estaciones	Volumen por estacion	Total de Volumen	Estaciones al mismo tiempo	Tiempo de riego
130 l/min	5.5 mm	0.26	21 min	9	2.73 m3	24.57 m3	1	3.50 h.
98 l/min	5.5 mm	0.26	21 min	1	2.06 m3	2.06 m3		
				Total de Estaciones	Volumen Max		Tiempo Maximo	
				10 Ud.	26.63 m3		3.50 h.	

RESUMEN TECNICO - ESTACIONES DE FAIRWAY (Sectorial)

Estacion de	Necesidades diarias	Pluviometria	Tiempo de Riego	nº Estaciones	Volumen por estacion	Total de Volumen	Estaciones al mismo tiempo	Tiempo de riego
163 l/min	5.5 mm	0.52	11 min	1	1.79 m3	1.79 m3	1	2.57 h.
130 l/min	5.5 mm	0.52	11 min	8	1.43 m3	11.44 m3		
98 l/min	5.5 mm	0.52	11 min	5	1.08 m3	5.40 m3		
				Total de Estaciones	Volumen Max		Tiempo Maximo	
				14 Ud.	18.63 m3		2.57 h.	

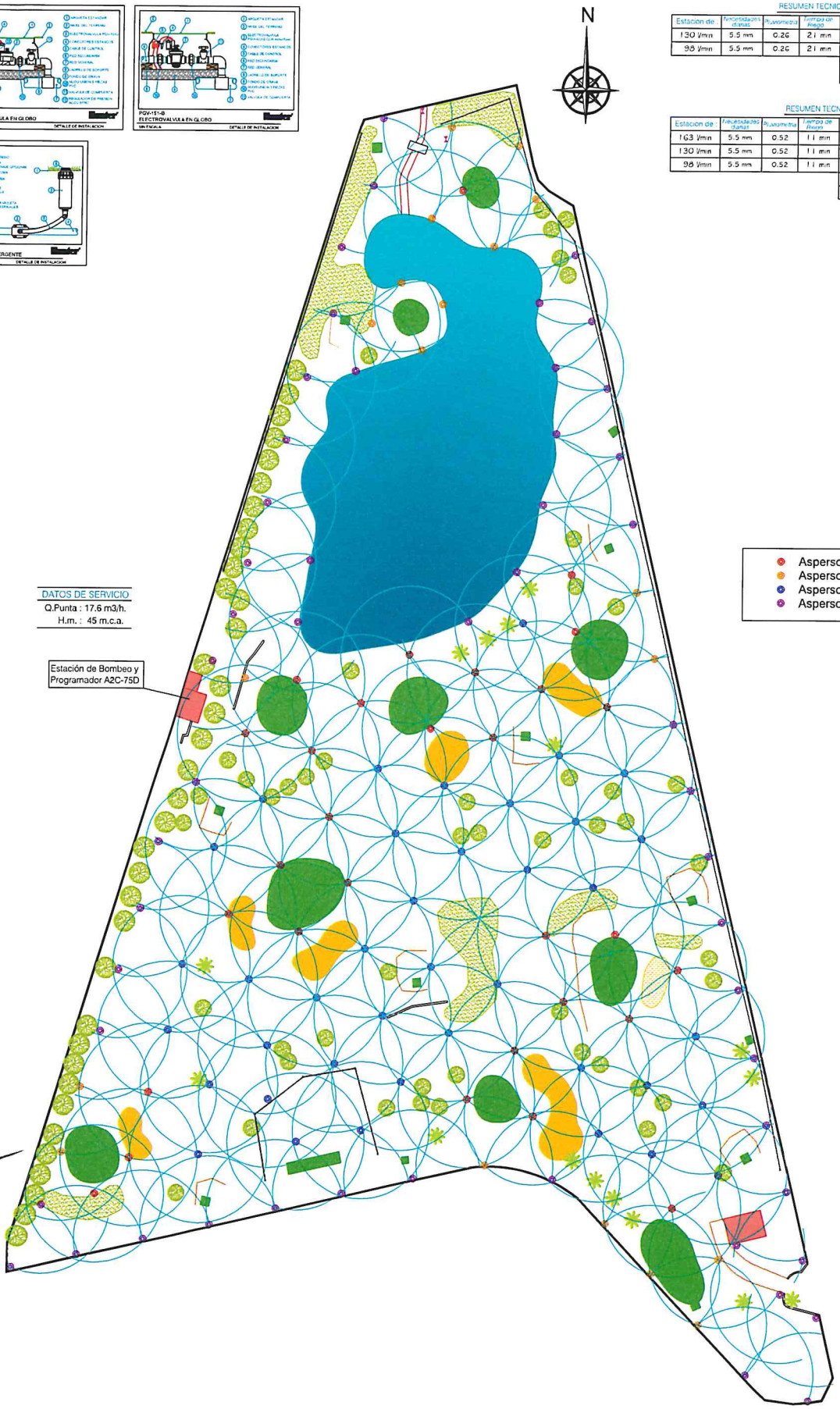

LEYENDA

- Aspersor Hunter I-20-04-SS-8,0 Green (C. C.)
- Aspersor Hunter I-20-04-SS-4,0 Green (Sect.)
- Aspersor Hunter I-20-04-SS-8,0 Fairway (C. C.)
- Aspersor Hunter I-20-04-SS-8,0 Fairway (Sect.)

Hunter®
www.hunterindustries.com

Nombre :
PITCH & PUTT MONTEPRINCIPE

Plano :
REPLANTEO Y ALCANCES

Fecha:	Escala :	Numero Plano:
Diciembre 2019	1 / 350 A1	2 / 2